

San Borja, 21 de Agosto de 2020

VISTO:

El Expediente **UDITD02020000006** sobre la aprobación del “Plan de Telesalud 2020 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja” y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, la Ley N° 30421 Ley Marco de Telesalud modificada por el Decreto Legislativo N° 1303, tiene el objeto de establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;

Que, el Artículo 3° de la precitada Ley, precisa que el servicio de salud a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación – TIC, definido como Telesalud. Se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo: la prestación de los servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación a la población sobre los servicios de salud; y el fortalecimiento de capacidades al personal de salud, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, el Ministerio de Salud resuelve aprobar la Norma Técnica de Salud en Telesalud – NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01, cuya aplicación es responsabilidad de las autoridades de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados que integran el Sector Salud, según su tenor, regula mediante disposiciones técnico administrativas, las aplicaciones de la Telesalud en la gestión y acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) en los servicios de salud, así como en las prestaciones de servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2020-MINSA, se resuelve aprobar la Directiva Administrativa N° 284-MINSA/2020/DIGTEL “Directiva de Telegestión para la implementación y desarrollo de Telesalud”, que tiene como finalidad contribuir a mejorar los servicios de salud en la población a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) con la máxima eficacia del recurso humano para el cumplimiento de los objetivos de un Estado moderno, democrático, descentralizado, desconcentrado, con una administración enfocada en la obtención de resultados;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, se resuelve aprobar la Directiva Administrativa N° 286-MINSA/2020/DIGTEL “Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo”, que tiene como finalidad contribuir a mejorar y fortalecer los servicios de salud en favor de la población a través de la implementación y desarrollo de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo, realizados por persona de salud competente en condiciones de seguridad, calidad, equidad, eficiencia y oportunidad utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en el marco de la modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 309-2020-MINSA, se resuelve aprobar el Documento Técnico: Lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimientos de salud, redes de salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la alerta roja declarada por Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA;

Que, el literal h) del artículo II.4.3 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja, establece como función de la Unidad de Desarrollo de Investigación Tecnología y Docencia, diseñar, proponer y ejecutar estrategias y programas de difusión y transferencias en el campo de las especialidades del Instituto;

Que, mediante el Informe N°000024-2020-UDITD-INSNSB y el Memorando N°000228-2020-UDITD-INSNSB, la Unidad de Desarrollo de Investigación Tecnología y Docencia, remite propuesta y versión final respectivamente, del “Plan de Telesalud 2020 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”, el mismo que tiene como finalidad planificar los procesos de Telesalud ejecutados por el INSNSB con las Unidades Internas durante el año 2020, asegurando la ejecución efectiva de las actividades de Telesalud;

Que, mediante el Informe N°000131-2020-UPP-INSNSB, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre el contenido del “Plan de Telesalud 2020 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”;

Que, mediante Informe Legal N° 000186-2020-UAJ-INSNSB, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el contenido del Plan de Telesalud 2020 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”;

Con el visto bueno del Director Adjunto (e), del Director Ejecutivo de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, en la Ley N° 30421, en el Decreto Supremo N° 13-2006-SA, en la Resolución Ministerial N° 491-2012-MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la Resolución Directoral N° 123-2017/INSNSB y, en la Resolución Viceministerial N° 027-2020-SA/DVMPAS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el “Plan de Telesalud 2020 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”, que como anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Desarrollo de Investigación Tecnología y Docencia sea la responsable de implementar el “Plan de Telesalud 2020 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la supervisión, monitoreo y evaluación del “Plan de Telesalud 2020 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”, se encuentre a cargo de la Unidad de Desarrollo de Investigación Tecnología y Docencia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

EZTG/RRG
CC.
DA
UDITD
UPP
UAJ
UTI
Archivo

